

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1620-2023-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2023, se dispuso, entre otros, que a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución, las Fiscalías Provinciales de Familia de Antabamba, Aymaraes y Grau del Distrito Fiscal de Apurímac, en adición a sus funciones, conocerán los casos nuevos por los delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar contemplados en los artículos 121-B, 122 y 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, conforme a su competencia territorial.

Mediante el oficio N° 000186-2024-MP-FN-PJFS-APURÍMAC, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac solicita al Despacho de la Fiscalía de la Nación la ampliación de competencia funcional de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau para que, en adición a sus funciones, conozca los casos existentes relacionados a los demás delitos contemplados en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, que ingresaron durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

La Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante el informe de visto, luego de haber realizado un análisis de la carga procesal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, respecto las investigaciones por el delito de lesiones y agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ha determinado que la mencionada fiscalía provincial, ha registrado una gran cantidad de ingresos en relación a los citados delitos; asimismo, advirtió que la Fiscalía Provincial de Familia de Grau se encuentra dentro de su capacidad operativa al no superar el promedio nacional para dicha especialidad, por lo que, emite opinión favorable para la ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, de acuerdo a las precisiones realizadas en el informe antes mencionado;

En ese sentido, a fin de fortalecer la operatividad del sistema fiscal y, de esta manera, mejorar la eficacia e inmediatez del accionar del Ministerio Público para la protección de la víctima y la sanción a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y, a su vez, disminuir la sobrecarga procesal que afronta la dependencia a cargo de las investigaciones por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, resulta pertinente ampliar la competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, para que conozca, en adición a sus funciones, los casos por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau; razón por la cual, corresponde expedir el respectivo acto resolutorio.

En consecuencia, contando con el visto de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, y de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con las políticas públicas y con el propósito de ofrecer a la ciudadanía un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de competencia de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau, para que en adición a sus funciones, conozca los casos por el delito de lesiones y agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo,

correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau.

Artículo Segundo.- Precisar que, los casos que se encuentren en calificación y/o en investigación preliminar (sin pronunciamiento de fondo) a cargo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, referidos a los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, y comprendidos entre el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, pasarán a conocimiento de la Fiscalía Provincial de Familia de Grau.

Artículo Tercero.- Precisar que los casos ingresados a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, durante el período comprendido del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, respecto a los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo, continuarán a su cargo hasta su conclusión, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c", "j" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Apurímac, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2332138-1

Acceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2177-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 008058-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 05 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 1-2024-MP-FN-1FSNEDCF-JCSLR, de fecha 04 de septiembre de 2024, presentado ante la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el abogado Jean Carlo Sted León Ruiz, fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designado en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, presenta su carta de renuncia al cargo por motivo personal, informando que su último día de labores será el 03 de octubre de 2024.

A través del oficio de visto, la abogada Escaeth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, eleva la citada carta de renuncia, por medio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 04 de octubre de 2024.



Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia del referido fiscal, debiéndose considerar como último día de labores el 03 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Jean Carlo Sted León Ruiz, como fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 04 de octubre de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 697-2022-MP-FN y 1464-2024-MP-FN, de fechas 22 de abril de 2022 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Jean Carlo Sted León Ruiz que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2332140-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2178-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 008467-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 23 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el

nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio de visto, cursado por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Mayra Ricardina Violeta Arrambide como fiscal adjunta provincial transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la plaza a ocupar, creada a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020; salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Mayra Ricardina Violeta Arrambide, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola al despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la plaza a ocupar, creada a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020; salvo que un magistrado titular deba